



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"Todos juntos, hacemos el cambio"



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes
 Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio López - Tel. (595-26) 262545
 mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J.M. N° 003/2019

POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LA CONEXIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PRECIO MENSUAL Y EL USUFRUCTO EN CONCEPTO DEL MANTENIMIENTO.

20 de MARZO de 2.019

VISTO

: La nota presentada por la Intendencia Municipal IM/SG N° 112/2.019, con Mesa de Entrada J.M. N° 104 de fecha 12 de Marzo de 2.019, en la cual remiten adjunto proforma de Ordenanza para su estudio y consideración, "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE CONEXIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PRECIO Y EL USUFRUCTO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO." y,

CONSIDERANDO

: Que, el Art. 7° de la Constitución Nacional establece que, "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado".-

Que, El Art. 166° de la Constitución Nacional que expresa: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos"

Que, el art. 12° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", en su inc. b) del punto 4, establece Que son funciones Municipales, en materia de Ambiente, la regularización y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del Municipio".-

Que: El Art. 5° de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional.

Que, el Art. 36 de la misma Ley en su inciso a) establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".-

Que, la Comisión de Legislación, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 048/2.019, de fecha 20 de Marzo de 2.019.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

Art. 1°.- Apruébese las normas que regirán la conexión domiciliaria del servicio de los alcantarillados sanitarios de la Municipalidad de Villa Hayes.-

Art. 2°.- Los interesados en acceder al servicio de alcantarillado deberán dar cumplimientos a los recaudos siguientes:

- Llenar la solicitud del formulario proveído por la Municipalidad, firmado por el propietario o su representante
- Acompañar fotocopias autenticada del título u otros documentos que acrediten titularidad del inmueble.
- Presentar plano de instalaciones sanitarias en copias heliográficas (duplicado) y planilla de costos de las instalaciones (duplicado) firmado por el propietario del inmueble y un profesional autorizado, acompañar fotocopias de la patente profesional.

Art. 3°.- Para instalaciones sanitarias, su ampliación o modificación en edificios existentes, en construcción o por construirse, además de los requisitos exigidos en el artículo anterior, los interesados deberán retirar de la Municipalidad informe sobre:

- Datos sobre distancias entre conexión domiciliares y el lugar de la instalación y los interesados en acceder al servicio de alcantarillado deberán dar cumplimiento a los recaudos siguientes:
- Datos técnicos para la confección de planos.

000418



POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LA CONEXIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PRECIO MENSUAL Y EL USUFRUCTO EN CONCEPTO DEL MANTENIMIENTO.

20 de MARZO de 2.019

c) Otras informaciones necesarias para la obtención y usufructo del alcantarillado sanitario.

Art. 4°.- Para la instalación del sistema de servicios sanitarios (1) y dos (2) plantas deberá presentar plano para cada planta y además de los requisitos del Art. 2°, detalles técnicos de desagüe cloacales y pluviales en forma detallada, ubicación del proyecto presentado, planta de los techos, azoteas, terrazas y patios.

Art. 5°.- Para instalaciones en construcciones de más de 2 (dos) plantas se deberá presentar planos respectivos de cada piso en caso de "PLANTA TIPO", indicar a los pisos a los cuales corresponde, se deber presentar uno más cortes mostrando las tuberías de las bajadas y sistemas de verificación de los servicios de cloaca y bandejas pluviales, especialmente en el caso de instalaciones superpuestas, se deberán presentar pñntas de ubicación de techos, azoteas, terrazas y patios y memoria de cálculo.

Art. 6°.- No se podrán construir conexiones de más de 4 (cuatro) pulgadas de diámetro interno, cuando sea necesario de acuerdo al cálculo, la utilización de más de 2 (dos) conexiones de cuatro pulgadas, se las reunirá en grupo de dos máximo, debiendo cada grupo estar a distancia de por los menos un metro uno del otro, o unir las todas en un registro convencional o a ser construidos sobre el colector.

Art. 7°.- La Municipalidad podrá aprobar cualquier otro tipo de conexiones después de estudios técnicos con la construcción de un registro sobre el colector cloacal existente o a ser construido. En caso de conexiones domiciliarias especiales, tales como: conexiones de diámetro mayor que cuatro pulgadas, conexiones de las conexiones con registro/s, de inspección sobre colector existente, conexiones a registros existentes con tuberías de caídas u otros tipos de conexiones, la Municipalidad elaborara un presupuesto especial de la conexión referida abonada en su totalidad por el usuario, propietario solicitante de la conexión referida.

Art. 8°.- Los planos de las instalaciones sanitarias deberán realizarse de acuerdo a las normas correspondientes vigentes en la materia de INTN NP N° 44. Para las instalaciones pluviales deberán utilizarse ciertos técnicos de otras normas de probable eficiencia: las instalaciones sanitarias y pluviales deberán ir separadas en todos los casos. Deberán utilizarse escalas de 1:50 y 1:100, para plantas sanitarias en cualquiera de los casos, información que posee los planos deberá ser clara y completa y podrá ser presentada de forma parcial, y para detalles de las instalaciones en 1:1, 1:10, 1:20 y 1:25 tamaño: sea cual fuere el tamaño de los planos, los mismos deberán ser plegados al formato de 18 x 32 cm. De manera que la caratula quede a la vista siempre al frente. Los planos deberán contar con su extremo inferior izquierdo con una pestaña de 3 x 32 cm para su archivo.

Art. 9°.- La Municipalidad en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles dictara resolución concediendo o denegando la conexión solicitada o diferir, indicando a la parte interesada modificaciones o correcciones que corresponden.

Art. 10°.- Los profesionales que figuren como responsables de las instalaciones sanitarias, deberán tener registradas sus patentes profesionales en la Municipalidad de Villa Hayes.

Art. 11°.- Es Obligación del propietario y/o del profesional responsable de la construcción de las instalaciones sanitarias, notificar a la Municipalidad la finalización de la construcción de dichas obras, para solicitar de esta la fiscalización de las instalaciones y su posterior certificado de aprobación final para su habilitación. Las mismas deberán ser coincidentes con los planos aprobados por la Municipalidad previamente. Caso contrario la Municipalidad notificara al propietario la infracción y el plazo que le da al propietario para subsanarla, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente. La Municipalidad podrá revocar la aprobación final para la habilitación de las instalaciones sanitarias no coincidentes con los planos presentados.

Art. 12°.- Para obras ya construidas y conectadas al sistema de alcantarillado sanitario sin aprobación previa de los planos, o que estando construidas no estén conectadas y quieran regularizar las mismas, los propietarios podrán solicitar su aprobación y su posterior conexión debiendo cumplir los mismos requisitos anteriores, hasta la obtención del certificado de aprobación. La Municipalidad podrá aprobar los planos en forma parcial, debiendo el propietario comprometerse en plazo determinado a la presentación de los planos en conjunto total.

Art. 13°.- La Municipalidad aprobara la conexión domiciliaria de cloaca con servidumbre de paso, previa presentación de solicitud firmada por el interesado y el propietario del Inmueble afectado. Deberán presentarse los planos y demás requisitos y una planta de ubicación por donde pasara la instalación con servidumbre. Los propietarios deberán obtener de la Municipalidad el formulario para la servidumbre de paso

000414



POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LA CONEXIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PRECIO MENSUAL Y EL USUFRUCTO EN CONCEPTO DEL MANTENIMIENTO.

20 de MARZO de 2.019

Art. 14.- Se imprimirán tramites únicamente cuando los interesados no adeuden a la Municipalidad en concepto de algunos impuestos, tasas y otros.

Art. 15.- Los costos de instalaciones sanitarias podrán abonarse al contado y/o en forma fraccionada. Para el pago en forma fraccionada el interesado deberá solicitar a la Municipalidad dicha condición y, una vez aprobada, suscribirá los documentos correspondientes y los pasos diferidos deberán ajustarse a las condiciones exigidas por la Municipalidad

Art. 16.- En caso de enajenación del inmueble con instalación sanitaria, se procederá a cambio de nombre de usuario, previa presentación del título u otro documento probatorio de la transferencia. La comunicación se hará dentro de los treinta (30) días.

Art. 17.- Para la conexión domiciliaria y otros servicios, la Municipalidad determinara los precios de los materiales, elementos y demás costos directos o indirectos, necesario para la realización de las obras y gestiones realizadas para el otorgamiento de los servicios. Para la conexión de estaciones de servicios. Industrias, desagüe de drenaje sub. Superficiales, edificios de gran envergadura, complejidad o de importancia a las obras sanitarias, los propietarios o solicitantes deberán consultar en el Dpto. de Obras y Alcantarillado y obtener autorización especial, previo cumplimiento de los requisitos comunes.

Art. 18.- Establecer, nuevos precios por derecho de la conexión en la suma de 1(uno) jornal mínimo el metro lineal pudiendo ser abonado al contado y/o fraccionado según el caso planteado por cada usuario, en caso de pago al contado tendrá un descuento del 10%(diez por ciento) del total, liquidación

Art. 19.- Establecer, el pago mensual en concepto de mantenimiento de la siguiente manera,

a) Para vivienda 1(uno) jornal mínimo

b) Para la estación de servicios, hoteles y supermercados 2(dos) jornales mínimos.

Art. 20.- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


SR. DERLIS MIGUEL GATTI
Secretario General H.J.M.


SR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.


SR. JOSÉ L. ASTIGARRAGA
Secretario General Municipal


ING. ESTEBAN RIOS AYALA
Intendente Municipal

000411